

ARTÍCULO

Vacaciones y baja por IT

¿Qué ocurre si la baja por IT coincide con las vacaciones?

Si alguno de sus trabajadores coge la baja durante sus vacaciones, tendrá derecho a disfrutar los días de vacaciones que hayan coincidido con la IT en un momento posterior, una vez se reincorpore al trabajo. Lo mismo ocurrirá si la baja se inicia antes de empezar las vacaciones pero acaba coincidiendo total o parcialmente con éstas.

A partir de ahí, y en función del tipo de baja, vea en qué momentos el trabajador podrá disfrutar de sus vacaciones:

- *En general.* Si debido a la IT las vacaciones no se pueden disfrutar dentro del año natural al que corresponden, el trabajador deberá disfrutarlas dentro de los 18 meses siguientes al final del año en que se hayan devengado.
- *Embarazo.* Si la IT está relacionada con el embarazo, el parto o la lactancia de la trabajadora, o si se trata de la suspensión del contrato por nacimiento de hijo (baja por maternidad o paternidad), no existe ningún límite temporal para el disfrute de las vacaciones.

Nuestros profesionales le asesorarán sobre todas las cuestiones relacionadas con el disfrute de las vacaciones de su plantilla.



DERECHO AL DISFRUTE

El trabajador que se encuentre en esta situación tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en un momento posterior, una vez se reincorpore al trabajo.